

PROYECTO DE LEY _____



**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA UN
NUEVO RETIRO VOLUNTARIO DEL FONDO
PRIVADO DE PENSIONES HASTA POR
CUATRO (4) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE APRUEBA UN NUEVO RETIRO VOLUNTARIO DEL FONDO PRIVADO
DE PENSIONES HASTA POR CUATRO (4) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la Ley es la autorización a los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones (AFP), para un nuevo retiro de hasta por cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual, con la finalidad de dinamizar el mercado y afrontar la problemática de la crisis económica.

Artículo 2.- Autorización de retiro extraordinario y voluntario

Se autoriza el retiro extraordinario y voluntario a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual.

Artículo 3.- Procedimiento de retiro hasta 4 UIT

Los afiliados que decidan acogerse a lo establecido en esta propuesta de ley, referente al retiro de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT), deberán seguir el procedimiento descrito a continuación.

3.1 Solicitud de retiro voluntario, ya sea de manera virtual o presencial, deberá ser presentada por una sola vez dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la entrada en vigor del procedimiento establecido en el reglamento por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3.2. Los abonos se realizan por un máximo equivalente a dos (2) UIT cada cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo el primer desembolso efectuado a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la solicitud.

3.3. Si se decide anular esta solicitud, el afiliado tendrá la posibilidad de gestionarlo una única vez ante la administradora privada de fondos de pensiones, siempre que lo haga al menos diez (10) días antes del desembolso.

Artículo 4.- Intangibilidad de los fondos

Los fondos retirados en el marco de esta normativa conservan su carácter de intangibles. No podrán ser sujetos a descuentos, compensaciones legales o contractuales, embargos, retenciones ni a ninguna otra forma de afectación, ya sea por disposición judicial o administrativa, salvo en el caso de retenciones judiciales o convencionales que se originen de obligaciones alimentarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente ley, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de su publicación.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 09:35:19-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 18:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 09:35:31-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 13:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 10:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 11:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 13:00:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

1. Antecedentes

- Ley N.° 31017 (abril 2020): Se dio en el inicio de la pandemia de COVID-19. Autorizó el retiro de hasta 25 % del fondo acumulado, con un tope máximo de 3 UIT y un mínimo de 1 UIT. Tenía por finalidad otorgar liquidez a los hogares en medio de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19.
- Ley N.° 31068 (noviembre 2020): Permitió a los afiliados retirar hasta 4 UIT de sus fondos privados de pensiones. Estaba dirigido a todos los afiliados activos e inactivos, excepto quienes ya estaban en trámite de jubilación.
- Ley N.° 31192 (mayo 2021): Autorizó un nuevo retiro de hasta 4 UIT de los fondos de las AFP. Permitió amortiguar los efectos económicos prolongados de la pandemia y apoyar a familias endeudadas.
- Ley N.° 31478 (mayo 2022): Autorizó un nuevo retiro de hasta 4 UIT de los fondos de las AFP, con la finalidad de atender la crisis económica y el aumento sostenido de la inflación que afectaba a los hogares.
- Ley N.° 31748 (mayo 2023): Permitió el retiro de hasta 4 UIT de los fondos de pensiones. Se aprobó un desembolso gradual en tres armadas, similar a las normas anteriores. Se justificó en la necesidad de enfrentar el impacto económico de la desaceleración y la inflación económica.

2. Problemática abordada

La economía de nuestro país atraviesa un proceso de lenta recuperación tras los impactos de la pandemia, la inestabilidad política y la desaceleración internacional que repercute en nuestro país. De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) en 2023 fue apenas del 0,3 %, una de las tasas más bajas de las últimas dos décadas. La inflación anual alcanzó el 3,1 % en julio de 2024, por encima del rango meta, lo que ha afectado el poder adquisitivo de los hogares¹. A esto se suma que el empleo adecuado en las ciudades más grandes, como por ejemplo Lima Metropolitana sólo alcanza al 56 % de la Población Económicamente Activa - PEA ocupada, mientras que el resto se encuentra en situación de subempleo o informalidad (INEI, 2024)².

En este contexto, podemos concluir que, la falta de liquidez es uno de los principales problemas de las familias peruanas. Ello, ha quedado evidenciado, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), más del 45 % de los hogares urbanos declara dificultades para cubrir sus gastos mensuales.

¹ Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). (2024). Reporte de Inflación – junio 2024. Lima: BCRP.

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2024). Situación de la Pobreza Monetaria en el Perú 2023. Lima: INEI.

El incremento del costo de vida, así como la desaceleración del mercado laboral han generado un endeudamiento creciente de los hogares. Los datos de la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC)³ señalan que en el año 2024 el número de deudores morosos en el sistema financiero aumentó en un 11 % respecto a 2022, ello principalmente en créditos de consumo.

Ante este panorama, la posibilidad de retirar hasta 4 Unidades Impositivas Tributarias - UIT de los fondos privados de pensiones administrados por las AFP, otorgará a los afiliados liquidez inmediata que podrá destinarse a:

- Cubrir gastos de vivienda, como la amortización de deudas por préstamos hipotecarios.
- Cubrir gastos de consumo.
- Cubrir gastos de salud y educación.
- Enfrentar el alza de precios de la canasta familiar y de los servicios públicos como la energía.

De esta forma, la medida del retiro aliviará a las familias, y reducirá la presión del sobreendeudamiento para con el sistema financiero.

3. Efectos macroeconómicos de la medida

Los retiros extraordinarios efectuados en los años 2020, 2021 (pandemia) y 2022 (post pandemia) demostraron un impacto positivo en la economía. Según el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP⁴, los retiros previsionales aportaron hasta 2 puntos porcentuales adicionales al crecimiento del Producto bruto Interno - PBI en los años de mayor crisis. Asimismo, el consumo privado, que representa más del 60 % del PBI, se fortaleció debido al ingreso extraordinario de liquidez a los hogares, sobre todo en el período de pandemia.

De otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas⁵ reportó un incremento en la recaudación del IGV asociado al mayor gasto familiar durante los meses posteriores a los retiros. Con estos antecedentes se evidencia que el retiro extraordinario cumplió un rol social, y al mismo tiempo, un rol macroeconómico, porque impulsó la demanda interna y generó efectos fiscales positivos.

Es pertinente señalar que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente 053-2004-PI/TC, reconoció que los fondos previsionales son propiedad privada de los afiliados, es decir, si bien su destino es previsional, no pueden desconocerse aquellas necesidades extraordinarias que enfrentan los trabajadores que han aportado estos fondos.

La propuesta de ley, propone un límite de retiro hasta 4 UIT. Con ello, se garantiza que el fondo previsional mantenga los recursos suficientes para el objetivo del sistema: la jubilación. En conclusión, estamos ante una medida equilibrada entre la necesidad de liquidez inmediata y la protección del ahorro

³ Asociación de Bancos del Perú (ASBANC). (2024). Reporte de Deudores en el Sistema Financiero. Lima: ASBANC.

⁴ Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). (2022). Reporte de Inflación – diciembre 2022. Lima: BCRP.

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2022). Informe de Evaluación del Impacto Fiscal de los Retiros Previsionales. Lima: MEF.

previsional que pone por encima al trabajador y sus necesidades ante la crisis económica.

4. Alivio y riesgo de pobreza

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el informe técnico "Evolución de la Pobreza Monetaria 2015–2024"⁶, presentó como estadísticas que, en el 2024, el 27.6% de la población del país, equivalente a más de nueve millones de personas, se encontraba en situación de pobreza. Este indicador refleja una grave preocupación por el bienestar social y demuestra que al día de hoy no hemos logrado recuperar los avances previos que se tenía antes de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Ahora bien, la pobreza monetaria extrema mantiene niveles significativos, especialmente en las zonas rurales de la sierra y la selva peruana. La desigualdad se mantiene latente. Regiones como Cajamarca, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno presentan tasas por encima del promedio nacional, lo cual evidencia las brechas territoriales persistentes⁷. Los hogares urbanos también se han visto afectados, la vulnerabilidad económica también está presente en las grandes ciudades, así, la incidencia de pobreza urbana en Lima Metropolitana y Callao también se ha incrementado respecto a 2019.

Sumado a ello, la economía peruana ha experimentado bajos niveles de crecimiento y contracción en determinados trimestres de 2023 y 2024, debido a factores internos como la inestabilidad y la caída de la inversión, así como externos (fenómeno El Niño y panorama internacional)⁸. La alta informalidad laboral (que es superior al 70%) limita el acceso de la mayoría de trabajadores a mecanismos de protección social efectivos.

5. Justificación de la propuesta

Resulta importante y necesario la adopción de medidas temporales que permitan superar la presión económica que tienen los hogares peruanos, especialmente aquellos hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad. Aprobar el retiro excepcional de hasta 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las cuentas individuales de capitalización de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones permitirá enfrentar las necesidades básicas como alimentación, salud, educación, o incluso el pago de deudas.

La propuesta de ley permitirá, dinamizar el consumo interno, generando un efecto positivo en la economía nacional en un contexto en el que, en los últimos años, el crecimiento ha sido bajo. Asimismo, se estará atendiendo a una demanda ciudadana que exige mecanismos de liquidez frente a la crisis económica, y que en los últimos meses se ha venido pronunciando en diversos medios sociales a favor del retiro.

⁶ INEI (2025). Evolución de la pobreza monetaria 2015–2024. Lima. Consultado en <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6763186-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2015-2024>

⁷ Instituto Peruano de Economía – IPE. (2024). Análisis regional de la pobreza en el Perú. Lima, Perú.

⁸ Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. (2024). Reporte de Inflación: Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2024-2026. Lima, Perú.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, tiene por objeto, la autorización a los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones (AFP), para un nuevo retiro de hasta por cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual, con la finalidad de dinamizar el mercado y afrontar la problemática de la crisis económica.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, tiene por fortaleza la protección previsional y de alivio financiero a los afiliados al Fondo Privado de Pensiones.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano permitirá el fortalecimiento de la economía a través de una mayor disposición de recursos financieros para quienes han aportado al sistema privado de pensiones.

El impacto económico será menor, dada la coyuntura económica que justifica el retiro, y porque permitirá el consumo, y con ello la dinamización.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 10 sobre "Reducción de la pobreza"⁹.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025¹⁰, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política de Estado 10 sobre "Reducción de la pobreza", tema "30. Lucha contra la pobreza"; de la actual agenda legislativa.

Lima, septiembre de 2025.

⁹ Puede consultarse en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

¹⁰ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>